



EXPT. N° 618-062/2017  
AGREG. N° 617-127/2020

**RESOLUCIÓN N° 473 -ISPT yV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 618-062/2017 Caratulado: "SRA. TOLABA LILIANA LOTE 21, MZA. AP2 PARCELA 1396, PADRON N° A-110800 - 150 HAS. B° ALTO COMEDERO - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROVINCIA DE JUJUY" y su AGREGADO N° 617-127/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 21, Manzana N° 1067, Padrón A-114285, ubicado en el Barrio Remanente 150 Has. Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MAMANI, CLARIBEL FATIMA, D.N.I. N° 40.328.254 y el Sr. GREGORIO, LUIS ALFREDO, D.N.I. N° 32.625.795;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 384.000), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 1067 del Barrio 150 Has. Alto Comedero (pesos dos mil cuatrocientos -\$ 2.400-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (160,00 metros cuadrados).

Que, obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en TREINTA Y OCHO (38) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) y las restantes de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 5780/13, del artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites



III...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 473 -I.S.P.T. y V.-

administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en propiedad el Lote N° 21, Manzana N° 1067, Padrón A-114285 ubicado en el Barrio 150 Has. Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MAMANI, CLARIBEL FATIMA, D.N.I. N° 40.328.254 y el Sr. GREGORIO, LUIS ALFREDO, D.N.I. N° 32.625.795, por los motivos expresados en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 384.000), el que se vende a plazo a los interesados, en TREINTA Y OCHO (38) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) y las restantes de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°


473

-I.S.P.T. y V.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

  
ING. CARLOS GERARDO SORIA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA